

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1519.

AÑO 1858.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

**Negociado 11.—Minas.** Admitidos por decreto de 9 del mes actual, los denuncios de las minas *Dolores y Madrileña*, que pertenecieron á la Sociedad *Las dos Hermanas y Virgen de los Remedios*, de la Sociedad del mismo nombre, hechas por don Pedro Medieno Landa y don José Lápuente, vecinos de esta corte, y causas habitaciones en la misma se ignoran, se les notifica por el presente, que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, manifesten ante este Gobierno de provincia si insisten en el registro, y caso afirmativo le formalicen. Madrid 23 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orozco.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 de julio de 1856, comunica á esta Administración la resolución que sigue: «Con fecha 4 del actual dice esta Dirección al Administrador de Hacienda pública de Barcelona lo siguiente.—En vista de la instancia presentada por don José Burarens y Gallart, arquitecto y vecino de esa ciudad en solicitud de que se le autorice de Real orden para hacer las tasaciones de fincas cuando sea necesario este requisito para el abono de los derechos de hipotecas, y teniendo presente el artículo 22 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que dispone la tasación á costa del interesado, cuando en el documento no conste el valor del inmueble; que el cumplimiento de esta disposición no ofrece en general dificultad alguna, y no es conveniente establecer una regla que puede entorpecer la acción administrativa, que la ley quiso conservar libre, para llenar mejor su propósito, esta Dirección ha acordado prever á V. S. 1.º Que cuando ocurra el caso previsto en el precitado artículo 22, debe el registrador dar cuenta á la Administración, cuya oficina señalará al interesado un término prudente, según el número y localización de las fincas, dentro del cual deberá este hacer constar legalmente el valor de todas y cada una de ellas, y hecho y comprobado con los datos que la Administración posea y adquiera por la capitalización del producto líquido imponible, que resultará de los amillaramientos, atemperándose para esta operación á la costumbre generalmente admitida en el país, no apareciendo notable diferencia, ordenará la toma de razon del documento presentado; y 2.º que no haciéndolo así el interesado, ó no resultando armonía

entre el valor capital declarado y el que arroje la capitalización por los datos de los amillaramientos, elija el arquitecto ó perito que tuviere por conveniente, atendiendo en primer lugar á su moralidad y reputación, para que verifique la tasación, procurando que la elección recalque alternativamente entre todos los de igual clase y condiciones, no solamente para la más justa distribución de los beneficios que ofrece la práctica de este servicio, sino para evitar las gestiones del interés particular, sobre determinadas personas.

—Y lo comunica á V. S. la Dirección para su exacto cumplimiento, desestimando la solicitud de don José Burarens y Gallart.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 22 de marzo de 1858.—Demetrio Astudillo.

**COMISIÓN SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**  
Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza de El Hoyo de Manzanares y Mejorada del Campo, dotadas la primera con 2,555 rs. anuales y 240 para casa, y la segunda con 2,500 tambien anuales, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la Secretaría de esta corporación, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle del Luzón.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Vicente Cuadrupani, Secretario.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

##### Relación núm. 87.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recojer los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

##### MADRID.

Núm. de salida de la factura que acredita la personalidad para las liquidaciones.

##### Interesados.

##### Monte-Pío militar.

46615 D. María Josefa Campillo.  
46616 La misma.  
46617 La misma.  
**Activa y pasiva.**  
46618 D. José Amarita.  
46619 Cayetano Atenaz.  
46620 Pedro Acuillé.  
46621 Crispulo Artaiz.  
46622 José Babea.  
46623 José Justo Babiano.

VIERNES 26 DE MARZO.

46624	José Francisco de los Barrios.	46691	Josefa, Isabel y Teresa Pazos
46625	José Ballesteros.	46692	Manuela de Puga y Cebríán.
46626	José Barrios y Carranza.	46693	Alejandra Rico y Hernández.
46627	José Barrios.	46694	Maria del Carmen Rivero.
46628	Francisco de Paula Conde.	46695	Antonia Sanz.
46629	Juan Cáracho.	46696	Josefa Schuch y Atomar.
46630	Juan Francisco Cereceda.	46697	Gertrudis Sheé.
56631	Manuel Díaz Guijarro.	46698	Rafaela Severini.
46632	Atanasio Echaurri.	46699	D. Cayetano y Antonio Zappino.
46633	Santiago Fernández.		<i>Monte-pío civil.</i>
46634	Cristóbal Fernández Vallejo.	46700	D. Elena Alaminas.
46635	Antonio González Hidalgo.	46701	Francisca Andrés.
46636	Francisco Irvienza.	46702	Josefa Gil.
46637	Manuel Luengas.	46703	Juana Nepomuceno Gómez.
46638	Benito Llano.	46704	Nicanora González.
46639	Blas Murillo.	46705	Micaela García.
46640	José Mira.	46706	Maria del Carmen González.
46641	Valentín Muñoz.	44707	Angela Giménez.
46642	Florentino Montoya.	46708	Aléxandra Meléndez.
46643	Andrés Ortega.	46709	Eugenio Menéndez.
46644	Ángel Peralta.	46710	Josefa Meléndez.
46645	Manuel Pozo.	46711	Eugenia Escolástica Martín de Vidales.
46646	Cárlos Peman.	46712	Agueda Sanz.
46647	Aquilino Pantoja.	46713	Juana Ustain.
46648	Mariano Blas Puchol.	46714	Maria Victoria Valera.
46649	Santiago María Pascual y Rubio.	46715	Maria Villanueva.
46650	José Piñeiro.	46716	Joaquina Zurita.
46651	Tomás Pérez.		<i>Pensionistas de gracia.</i>
46652	Santos Rodríguez Celada.	46717	D. José Víctor Madrid.
46653	José Saldaña Gimero.	46718	D. Canuta Josefa Arbizu y Garroillo.
46654	José Vizcaíno.		<b>MADRID.</b>
46655	Juan Antonio Vázquez.		<i>Esclaustrados.</i>
46656	Rafael de Zorra.	57152	D. Bonifacio Álvarez.
46657	Pedro Gil.	47153	Teresa Alba Sanz.
		47154	Maria Albriez.
		47155	Joséfa Arnal.
		47156	Manuela Almenteros.
		47157	Felipa Ayuso.
		47158	Maria Cristina de los Arcos.
		47159	Maria Asensio.
		47160	Aurea Bueno.
		47161	Antonia Barrios.
		47162	Tomasa Bueno.
		47163	Celestina de Benito.
		47164	Antonio Barrionuevo.
		47165	Cárolos Briceño.
		47166	Agapito Cabrera.
		47167	Crisanta Cañete.
		47168	Maria Ramona Carralero.
		47169	Magdalena Cortés.
		47170	Maria Rita Cilla.
		47171	Maria Anselma Cúende.
		47172	Mónica Criados.
		47173	Manuel Casado.
		47174	Juan Catráscos y Osorio.
		47175	Teresa Diaz Quiñones.
		47176	Pablo Diaz.
		47177	Maria Bladía Diaz.
		47178	Juan Antonio Echazarraga.
		47179	Juan Fernandez Bravo.
		47180	Maria de la Purificación Fernández.
		47181	Vicente Fernandez Tapia.
		47182	José Antonio Fournat y Navarro.
		47183	Juan Giménez.
		47184	Matías García.
		57185	Manuela García de Labiagüa.
		47186	Maria Teresa Gómez.
		47187	Serapio García Bribante.
		47188	Francisca Gavilán.
		47189	Manuela Gómez.
		47190	Pedro Gil.
		47191	Luis Godínez.

(1) Duplicado.

## CUERPO DE ESTADO MAYOR.

## Escuela Especial.

Artículo 15. El reglamento expedido por S. M. el 10 de octubre de 1857, que impresa acompaña a los que se han ingresado en esta Escuela en clase de alumnos.

## DE LOS ALUMNOS.

Artículo 16. Tienen opción a ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez a veinticinco años cumplidos o no cumplidos, no pertenecientes a dichas clases militares, que reunan las condiciones señaladas en este reglamento. El día a que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Artículo 17. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admisión en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad más perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez necesaria para soportar las fatigas inherentes al servicio del cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitución orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente a sus edades, pero sin bajar en ningún caso de la talla que se exige al soldado de infantería.

Artículo 18. En los últimos días de marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento a concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros días del mes de julio siguiente.

Artículo 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir a los exámenes lo solicitarán del Director general del cuerpo, acompañando a sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Las fés de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, o en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: *Primer*: Estar el pretendiente y sus padres en posesión de los derechos de ciudadano español. *Segundo*: Cuál es la profesion, ejercicio o modo de vivir que tenga el padre, o la que hubiese tenido el padre o tenga el hijo si aquel hubiere muerto. *Tercero*: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que infame ó envilezca a sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligación del padre ó tutor del pretendiente de asistir a este con 12 rs. diarios para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma al cumplimiento fiancas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 16,000 rs., ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certificación que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y a los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fés de bautismo, la certificación de buena conducta, y la obligación de asistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la información judicial exigida a los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificación que acredite su buena conducta.

Artículo 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del cuerpo con su decreto al de estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Gefe del

déjá, y examinados por este y dos profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, cultura y escritura; estos mismos examinarán también los documentos que acompañan a las instancias, y darán constancia de las que faltan en el expediente, que si faltaren o fueran defectuosos el Gefe suspenderá del cuerpo para suisión a que haya lugar: en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretesto para salvar los defectos que se hubieren observado.

Artículo 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Gefes respectivos; y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por mi concedida, se presentarán al Director general del cuerpo y al de estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reunen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingreso deban ser promovidos á Subteniente, según la Real orden de 7 de abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposición de sus Gefes á los Oficiales y Cadetes que no tienen las condiciones exigidas, ó que teniéndolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

Artículo 22. Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias entre del 15 de mayo, no debiendo ser cursadas por sus Gefes, las que presentarán con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo, las de los paisanos, después del 10 de junio; pero este superior Gefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

Artículo 23. El dia 30 de junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, según el cual han de ser examinados, sin que después debe admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Artículo 24. El examen de ingreso comprendrá las materias siguientes:

## Aritmética.

Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.

## Geometría elemental.

## Trigonometría rectilinea.

## Trigonometría esférica.

## Geografía.

Historia de España por compendio y nociones de la universidad.

## Dibujo natural hasta cabezas inclusivas.

## Lectura y traducción correcta del francés.

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Gefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicándose con un año de anticipación.

Artículo 25. El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque para no fatigar á los examinandos, se reparte en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, é Insuficiente, requiriéndose al menos la de Bueno por pluritud para la admisión en la Escuela.

Artículo 26. Los examinandos que por enfermedad u otra cualquier causa no hubieren podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Artículo 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela a los que hubieren sido aprobados, ó a los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin dis-

47192	Nicolás García y Gonzalez.
47193	Atanasio Guerrero.
47194	Benito Grande y Gómez.
47195	Rafael Raimundo González.
47196	León Gómez.
47197	Juan Jiménez Hernández.
47198	José Jiménez Hernández.
47199	José Jiménez Hernández.
47200	Maria Rosa Jubite.
47201	Juan Antonio Lozano.
47202	Ramón Lopez Pantoja.
47203	Maria Francisca Lorenzo.
47204	Bartolomé Lopez Luzuriaga.
47205	Felipe Lopez Prisuelos.
47206	Servando Sausa.
47207	José Moreno y Asensio.
47208	Juana Muñoz.
47209	Maria Marco.
47210	Ramona Martin.
47211	Maria Josefa Mauri.

47212	Brígida Mazarrigós.
47213	Vicenta Montul.
47214	Petra Macia.
47215	Agustín Martín Pedrosa.
47216	Andrés Mas y Terradas.
47217	Fidel Tomás Moyano.
47218	Maria Manuela Mayo.
47219	Bernarda Medina.
47220	Valentín Martín del Alamo.
47221	Baltasar José Noval.
47222	Fernando Ortíz Rubio.
47223	Maria Ana Obregón y Ceballos.
47224	Mariela Olegario.
47225	Eduardo Piña.
47226	Manuela Pardo.
47227	Maria Antonia Pociña.
47228	Antonio Isidro Ríter.
47229	Rafael de Reyes.
47229 (1)	El mismo.
47230	Bernardita Rubiales.
47231	Joseph Ruizquiza.
47232	Miguel Bedondo.
47233	Maria Jusefa Rodríguez.
47234	Maria Dionisia Ramos.
47235	Maria Josefa Requena.
47236	Maria Sal.
47237	Maria Loreto Sanchez Izquierdo.
47238	Adriana Salas.
47239	Maria Asuncion Sanchez.
27240	Joaquina Suarez Villamil.
47241	Joséfa Suarez Villamil.
47242	Maria Manuela Sanchez.
47243	Monica Senna Hurtado.
47244	Florentino Serriz y Tineo.
47245	Polonia Tapia Garcia.
47246	Francisca de la Torre.
47247	José Tovar.
47248	Maria Nicolina Travascio.
47249	Teresa Diaz.
47250	Maria Mantina Irrutia.
47251	Maria del Carmen Valderrama.
47252	Maria Diomisie Villamontes.
47253	Francisco Silván.
<b>Central.</b>	
47254	D. Agustín Prinos y Fonado.
47255	Francisco de Paula Franco.
47256	D. Tomás Giménez.
47257	E. S. D. Domingo Giménez.
47258	Dolores Suárez.
<b>Ciudad y Justicia.</b>	
47259	D. António Alcantara.
47260	Pedro Alarcón.
47261	Ramón Alcántara.
47262	Pedro Brótom Ariza.
47263	C. S. D. José Castro y Otóñico.
47264	Agustín Gómez.
47265	Pedro Rascuel Carbonell.
47266	Enrique Diaz.
47267	Manuel Feijoo y Rico.
47268	José María Galdián.
47269	Genaro Gómez Martínez.
47270	Juan González.
47271	Nemesio Gómez.
47272	José María González.
47273	Francisco González.
47274	Etadio González.
47275	Edmundo González.
47276	Bernardo Garrido.
47277	Higinio Felipe López.
<b>Estadística.</b>	
47278	Pedro Martín los Santos.
47279	Máximo Moreno.
47280	Vicente Ortiz.
47281	Mariano Peralta.
47282	Nicolás Peñalver.
47283	Ramon Pueyo.
47284	Manuel Palanca.
47285	Antonio Roda.
47286	Joaquin Rivas.
47287	Francisco Roman.
47288	Francisco Ripa y Arcado.
47289	Antonio Romero Giner.
47290	José Mariano de Santos.
47291	Servando Saura.
47292	Joaquin Sostres.
<b>Gobernación.</b>	
47293	D. Manuel del Busto.
47294	Francisco Blanco Roda.
47295	Excmo. Sr. D. Juan Butler.
47296	Andrés de Capua.
47297	Ramón Ceballos.
47298	Antonio Cubero y Fernandez.
47299	Juan María Cogull.
47300	Mariano Cruz.
47301	Joaquin Caravaca.
47302	Segundo Delzeza.
47303	Esteban Diaz.
47304	Fernando Diaz.
47305	Miguel Espada.
47306	Teodoro Fernandez Cruz.
47307	Miguel Fernandez.
47308	Federico Guillermo Shelly.
47309	José Gil Rodriguez.
47310	Blas Gomez.
47311	Vicente Irigoyen.
47312	Bernardo Illan.
47313	Leonardo Ibaceta.
47314	Magin Jardia.
47315	Fernando Lizarraga.
47316	José María Lealde Ibarra.
47317	José María Lomelino.
47318	Francisco Javier Leonar.
47319	Manuel Lopez.
47320	Pedro Luengo.
47321	José Leon Garcia.
47322	Juan Antonio de la Moruda.
47323	Manuel Marquez.
47324	José Malleza.
47325	José Martinez.
47326	Baltasar Mogrobojo y Tineo.
47327	Manuel Manso.
47328	Juan Ignacio Morales.
47329	Carlos Moreno.
47330	Franisco Malo y Garcés.
47331	Salustiano Mirasol.
47332	Ramon Marcuello.
47333	Carlos de Mendia.
47334	Cándido Martinez de Salas.
47335	Francisco Martinez Montero.
47336	Narciso Martinez Bejarano.
47337	Juan Moscardó y Garcia.
47338	Cecilio Muñoz.
47339	Pedro Madrazo.
47340	Antonio de la Morena.
47341	Manuel Martinez Pardo.
47342	José Maria Montero.
47343	José Navarrete.
47344	Nicolás Pobla.
47345	Luciano Navarro.
47346	Juan Navarro y Buiz.
47347	José Rodriguez Espina del Real.
47348	Pedro Rodriguez Bayon.
47349	Miguel Sanchez Carrasco.
47350	Antonio Soblechero.
47351	Rafael Vida.
47352	Hijo. Sr. don José Velluti.
47353	Luis María Zahalota.
47354	D. Fausto Barreras.
47355	Enrique Gonzalez.</td

tincion de clases, si su numero excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados, se les expedirá por el Director de Estudios una certificacion que acredite las censuras que hubiere merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamas servirles para ingresar en la Escuela.

Art. 38. Los alumnos recien nombrados tienen que ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobacion de una cualquiera de las tercera clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El dia 1º de setiembre, en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recien nombrados con el uniforme señalado á su clase; á los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razón de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas; este depósito será precisamente renovado antes de los veinte días de su extinción con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposición, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas e institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela; el Director general las reclamará de los Directores e Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y segan las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas clases serán promovidos á Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafón del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos, de 420 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y aprobará el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las tercera clases, pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años, al abrirse las clases, deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y ultima hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán también un esbozo de matemáticas, arreglado al modelo que quedes manifestará al Professor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército,

correspondiente á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurrán durante los ejercicios á sus profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicación y asidua asistencia á las clases, unida á la observancia estrecha de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Qualquier relajación en esta parte sera castigada en proporción de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correctivas.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia: para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado* 0; *Mediano* 1; *Bueno* 2; *Muy bueno* 3; *Sobresaliente* 4. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, segun el cual tendrá el promovido colocación en la escala, con preferencia á los que la obtengan inferior. En caso de empate, decidirá la antigüedad, y por ultimo la edad.

#### PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

##### Primer año.

**Primera clase.** Geometría analítica y cálculos diferencial e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

**Clase de dibujo.** Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

**Segunda clase.** Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

**Tercera clase.** Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica, comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

##### Segundo año.

**Primera clase.** Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

**Clase de dibujo.** Dibujo de sombras y perspectiva aerea.

**Segunda clase.** Mecánica, física y nociones de química.

**Tercera clase.** Perfección del francés.

##### Tercer año.

**Primera clase.** Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

**Clase de dibujo.** Dibujo geográfico y topográfico.

**Segunda clase.** Conocimiento del material de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas; la fortificación de campaña con toda estension; puentes militares, reconocimientos y castrametación.

**Tercera clase.** Esgrima.

##### Cuarto año.

**Primera clase.** Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislación militar, rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros, procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de

Estado Mayor, así con paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe, Capitanes generales y demás autoridades, cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema, mandado observar en cada caso sobre estos puntos: *Colofón* Clase de dibujo. Dibujo de paisaje.

**Segunda clase.** Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

**Tercera clase.** Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

#### PROGRAMA.

Examen de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 1º de noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

##### PRIMER EXERCICIO.

##### Francés.

Traducir correctamente el francés.

##### Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

##### Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general; y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera similar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Deber modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su práctica.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Géografia física.

De las aguas en general.

Del océano en particular.

De los movimientos del océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, África y Europa antiguas.

##### Era media.

Análisis histórico de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con descripción de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

##### Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda exactitud, así como los de sus colonias, así como del Asia y de sus islas, con la particularidad de cada una de las veinte y grandes regiones en que se considera dividida.

Ideas de África y las particulares de los dos nuevos países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los países estados en que se divide esta parte

septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

**Descripción de la Oceanía.** Considerable división en Oceanía occidental ó Maysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía Oriental ó Polinesia, con descripción de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

**Historia universal.**

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta el del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno, ó desde la división del imperio Romano hasta la restauración del de Occidente por los frances.

2.ª Desde Carlo Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el establecimiento del imperio de Occidente por los frances hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colón, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1.ª Epoca de la edad moderna, desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el establecimiento del mismo.

**Historia de España.**

Epoca. Dominación de los cartagineses en España.

2.ª Dominación de los romanos.

3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reinos de Oviedo y después de León durante la dominación expresada.

5.ª Reinos de Castilla y León; Reinos privativos de León hasta la incorporación definitiva de esta corona á la de Castilla; Reinos privativos de Navarra hasta su incorporación á los de Castilla, y así sucesivamente.

6.ª Reinos de la casa de Nájera.

7.ª Reinos de la casa de Borbón.

Dibujo natural hasta cabezas inclusivo.

SEGUNDO EXERCICIO.

Aritmética.

1.ª Numeración.

2.ª Cálculo de los números enteros.

3.ª Prácticas ordinarias.

4.ª Números complejos.

5.ª Fracciones decimales.

6.ª Sistema métrico.

7.ª Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

23. **Fracciones decimales periódicas.**  
24. **Fracciones continuas.**  
25. **Elevación ó potencias y extracción de raíces de todos los grados.**  
26. **Síntesis de inconmensurabilidad de las raíces.**  
27. **Proporciones.**  
28. **Progresiones.**  
29. **Logaritmos.**  
30. **Método abreviado de multiplicar.**  
31. **Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.**  
32. **Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen  $\frac{1}{2}$  ó 0 por límite.**  
33. **Teoría de las aproximaciones.**  
34. **Algebra.**  
35. **Nociones preliminares.**  
36. **Operaciones de álgebra.**  
37. **Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.**  
38. **Teoría de las desigualdades.**  
39. **Análisis indeterminada de primer grado.**  
40. **Ecuaciones de segundo grado.**  
41. **Ecuaciones biquadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.**  
42. **Máximos y mínimos.**  
43. **Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.**  
44. **Potencias y raíces de cantidades algebraicas.**  
45. **Progresiones y series.**  
46. **Fracciones continuas.**  
47. **Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.**  
48. **Teoría de las funciones derivadas.**  
49. **Cantidades que se reducen á 0, etc.**  
50. **Máximo común divisor algebráico.**  
51. **Teoría general de ecuaciones.**  
52. **Teoría de la eliminación.**  
53. **Transformación de ecuaciones.**  
54. **Raíces iguales.**  
55. **Ecuaciones susceptibles de reducción.**  
56. **Resolución de las ecuaciones numéricas.**  
57. **Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.**  
58. **Ecuaciones reducibles al segundo grado.**  
59. **Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.**
- TERCER EJERCICIO.**  
**Geometría.**
1. Nociones preliminares.
  2. Rectas que se cortan.
  3. Teoría de las rectas paralelas.
  4. Propiedades generales de la circunferencia.
  5. Ángulos y su medida.
  6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
  7. Cuadriláteros y polígonos en general.
  8. Circunferencias tangentes y secantes.
  9. Líneas proporcionales.
  10. Semejanza de polígonos.
  11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
  12. Superficies de las figuras planas y su comparación.
  13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
  14. Ángulos diedros y poliedros.
  15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiendos en particular.
  16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
  17. Superficie y volumen de los poliedros.
  18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
  19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
  20. Triángulos polares.
  21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
  22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. **Método de las proyecciones y abatimiento.** que si el día 24 de marzo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
24. **Nociones preliminares.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
25. **Funciones circulares.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
26. **Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
27. **Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
28. **Resolución de los triángulos rectilíneos.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
29. **Trigonometría esférica.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
30. **Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
31. **Resolución de los triángulos esféricos.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
32. **Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
33. **Primer ejercicio.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.
34. **Geografía, por Verdejo.**  
35. **Historia universal, idem.**  
36. **Idem de España, por don Alejandro Gómez Ranero.**  
37. **Segundo ejercicio.**  
38. **Aritmética, por Bourdon ó Cirode.**  
39. **Algebra, idem idem.**  
40. **Tercer ejercicio.**  
41. **Geometría, por Vicent, Legendre ó Cirode.**  
42. **Trigonometría rectilínea, idem idem.**  
43. **Idem esférica, por Cirode.**
- NOTAS.**
1. En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno, cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor cantidad.
2. La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquier que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Por real orden de 5 del corriente se saca á pública subasta la madera de doscientos pinos que en el sitio de Navapozas, de esta jurisdicción, fueron derribados de mas en fines del año anterior en la corte que se hizo por Hilario de Pablo, cuyo remate se ha de verificar, con sujeción al art. 79 de la ordenanza, el dia 25 del próximo abril y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría, inclusa la nota de dichas maderas, que constan en el estado puesto por el ingeniero de montes, las cuales han sido tasadas en ochomil trescientos setenta y seis reales.

San Martín de Valdeiglesias 24 de marzo de 1858.—Marcelo Becerril.

### Alcaldía constitucional de Majadahonda.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado proceder al arrendamiento del tejar de sus propios por término de un año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma corporación, estando señalado para su remate el dia 28 del corriente, de once á doce de su mañana.

Majadahonda 14 de marzo de 1858.

### Alcaldía constitucional de Parla.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Parla, distante tres leguas de Madrid y una del ferro-carril del Mediterráneo, estando situado en la carretera de Madrid á Toledo; su vecindario consta de 210 vecinos, y su dotación de diez y ocho reales diarios y doscientos reales para ayuda de pagar casa, satisfecho todo por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, pasados los cuales se elegirá.

23. **Parla 24 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Patricio Martín.** y siendo el número de votos que se obtuvo en la elección de concejales 14, Nociones preliminares, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Parla, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Parla, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.

24. **Alcaldía constitucional de Horcajo de Santiago.** que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid la ordenanza de abatimiento de los bosques y encinaras por el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, y establece que el abatimiento y desbroce se hará en los bosques y encinaras que se encuentren dentro del término municipal de Horcajo de Santiago, y que el resultado de la explotación se destinará a la construcción de caminos y carreteras, y a la mejora de las viviendas y edificios existentes en el municipio.

25. **Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, con la dotación anual de ocho mil reales, pagados por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, libre de contribuciones y demás cargas concejiles, excepto la del subsidio industrial.**

26. **Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de Ayuntamiento hasta el dia 15 de abril próximo, pasado el cual se proveerá.**

27. **Horcajo de Santiago 20 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo Lopez Santa Cruz.—Juan Perea Salazar, secretario.**

### Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

En el término de esta villa han sido halladas cuatro reses vacunas cerriles, cuyas señas se expresan á continuacion; y como se ignore su dueño y procedencia, lo hago saber, á fin de que la persona á quien pertenezcan se presente en esta alcaldía, por la que le serán entregadas previa la correspondiente justificación de su propiedad y pago de los daños y gastos ocasionados por las mismas.

Colmenar Viejo 23 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Antolin Morando.—Por mandado de su merced, José María Saldías de Lujan, secretario.

### Señas de las reses.

Una vaca pintada de blanco y negro, de edad de tres años, con una cercerrilla.

Otra pelo rojo claro, con un agujero en una oreja de señal.

Otras dos pelo rojo con la oreja derecha despuntada.

Una de ellas tiene yerro y figura de A.

	HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO A 0°.		TERMÓMÉTRO EN GRADOS REAUMUR.	DIRECCIÓN DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIRCO.
		Pulgadas inglesas.	Milímetros.			
6	9 de la mañana.	27,916	709,05	7°,4	Este.	Niebla.
12	del dia.	27,989	708,37	13°,0	Este.	Nubes.
3	de la tarde.	27,845	707,25	15°,3	S. O.	Idem.
6	de idem.	27,845	707,25	12,0	S. O.	Idem.

### BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 19 de marzo.—Diferida, 25 5|8.—Interior, 37 5|8.

Amsterdam 19 de marzo.—Diferida, 25 13|16.—Exterior, 43 1|8.—Interior, 37 1|4.

Francfort 19 de marzo.—Diferida, 25 3|4.—Interior, 37 1|4.

- Londres 19 de marzo.—Consolidados 96 7|8.—Exterior, 44 1|4.—Interior, 26 1|4.

- Certificados, 5 1|8.—Pasiva, 6 3|4.

- edificios sin solida y sin empapelado.

- ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

- De los partes remitidos en este dia por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1368 fanegas de trigo.

- 3274 arrobas de harina.

- 3060 libras de pan cocido.

- 10079 arrobas de carbon.

- 89 vacas que componen 38346 libras de peso.

- 334 carneros que hacen 7943 libras de peso.

- 22 cerdos degollados.

- Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

- Arroba. Libra. Rs. vn. Cuartos.

- Carne de vaca... 46 á 50 18 á 20

- Idem de carnero.. 22 1|2

- Idem de ternera.. 75 á 95 34 á 42

- Tocino añeo... 128 á 130 44 á 46

- Idem fresco... 38 á 40

- Idem en canal... 68 á 72

- Lomo... 30 á 34

- Jamon... 118 á 134 46 á 51

- Aceite... 60 á 62 á 20

- Vino... 34 á 42 10 á 16

- Pan de dos libras. 11 á 14

- Garbanzos... 30 á 44 10 á 16

- Jud